

Asunto:

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE TRANSACCIONES E INFORMACIÓN DEL MERCADO DE
DIVISAS SET-FX**

SET ICAP FX S.A., sociedad administradora del Sistema Electrónico de Transacciones e Información del Mercado de Divisas "Set-FX" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.1.8.4 de su reglamento y dando alcance al Boletín Informativo No. 233 del 11 de Enero de 2017, se permite adicionar al proyecto de modificación del reglamento del Sistema Set-FX los artículos 2.2.3.4 y 2.3.1.2, en los siguientes terminos:

Artículo Actual	Propuesta
Artículo 2.2.3.4. Beneficio de Registro Las operaciones con Instrumentos Financieros Derivados que no ostenten calidad de valor y alguna de las contrapartes de las mismas sean un IMC que sean registradas en el Sistema por los Afiliados podrán terminarse anticipadamente y ser compensadas y liquidadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1328 de 2009, los artículos 2.35.1.5.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, desarrollen o complementen. (...)	Artículo 2.2.3.4. Beneficio de Registro Las operaciones con Instrumentos Financieros Derivados que no ostenten calidad de valor y alguna de las contrapartes de las mismas sean un IMC que sean registradas en el Sistema por los Afiliados podrán terminarse anticipadamente y ser compensadas y liquidadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1328 de 2009, los artículos 2.35.1.5.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, desarrollen o complementen. (...)

Artículo Actual	Propuesta
Artículo 2.3.1.2. Operaciones objeto de registro (...) Parágrafo Segundo. Las operaciones con Instrumentos Financieros Derivados, que no ostenten la calidad de valor y en	Artículo 2.3.1.2. Operaciones objeto de registro. (...) Parágrafo Segundo. Las operaciones con instrumentos financieros derivados, que no ostenten la calidad de valor y en

las cuales alguna de las contrapartes sean un Intermediario de Mercado Cambiario (IMC) que sean registradas en el Sistema, podrán ser terminadas anticipadamente, compensadas y liquidadas en los términos establecidos en los artículos 2.35.1.5.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 (Decreto 4765 de 2011)

~~las cuales alguna de las contrapartes sean un Intermediario de Mercado Cambiario (IMC) que sean registradas en el Sistema, podrán ser terminadas anticipadamente, compensadas y liquidadas en los términos establecidos en los artículos 2.35.1.5.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 (Decreto 4765 de 2011)~~

En este sentido el proyecto de modificación del reglamento contempla los artículos 1.1.2.3, 2.1.1.2 y 2.2.1.2, presentados en el Boletín Informativo No 233 del 11 de Enero de 2017, además de los artículos 2.2.3.4 y 2.3.1.2 mencionados anteriormente.

Agradecemos remitir sus comentarios a más a tardar el día 7 de Febrero de 2017 al correo alegal@set-icap.co .

SET ICAP FX estará en disposición para resolver cualquier inquietud sobre este particular.

Cordialmente,

(Original Firmado)

ANDRES MACAYA DÁVILA
CEO